

Decreto N° 1338 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de El Cercado estableciendo un arbitrio sobre los servicios en el cementerio municipal.— G. O. N° 5961, del 25 de Agosto de 1943

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1338.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25° de la Constitución de la República;

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de El Cercado en fecha 29 de julio de este año, que establece un arbitrio por los servicios de inhumación y exhumación de cadáveres que se presten en los cementerios municipales de dicha común, a cobrar de conformidad con la siguiente tarifa:

Por cada inhumación	\$ 1.00
Por cada exhumación	" 3.00

Dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente aprueba, el arbitrio establecido por la Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de El Cercado arriba mencionada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100° de la Independencia, 80° de la Restauración y 14° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1339 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Tamayo estableciendo un arbitrio sobre vehículos de tracción animal o muscular.— G. O. N° 5961, del 25 de Agosto de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1339.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25° de la Constitución de la República;

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la

Común de Tamayo en fecha 2 de junio de este año, mediante la cual establece un arbitrio sobre el registro e inscripción de vehículos de tracción animal o muscular que deberá ser cobrado semestralmente de conformidad con la siguiente tarifa:

Carretas tiradas por bueyes.. . . .	\$ 2.00	semestrales
Carretas tiradas por mulos o caballos "	1.50	"
Carros de manos (fines especulati- vos) (Uso público)..	0.50	"

Dicto el siguiente

D E C R E T O :

ÚNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el arbitrio establecido por la Ordenanza del Ayuntamientos de la Común de Tamayo arriba mencionada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto Nº 1340, que constituye la Junta Nacional para el estudio de los problemas enfocados por la Conferencia sobre Alimentación y Agricultura.— G. O. Nº 5959, del 18 de Agosto de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1340.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 3º y 5º del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vistas las Recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Alimentación y Agricultura, celebrada en Hot Springs, Estados Unidos de América, del 18 de mayo al 3 de junio de 1943, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda constituido, bajo la presidencia del Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, un organismo encargado especialmente de estudiar y recomendar todas las medidas necesarias para la ejecución, en lo que concierne a la República, de los propósitos que fueron motivo de las Resoluciones de la Conferencia de las Naciones Unidas so-